



**REF: 080014053013-2021-00254-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA**

**DDO: JHON JADER BOTELLO RUEDA Y CRISTINA INES HERNANDEZ  
NUÑEZ**

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza: Me permito informarle que, el apoderado de la parte demandante solicita emplazamiento de uno de los demandados. Sírvase proveer

Barranquilla, mayo 25 del 2022

RUBÉN D. DELGADO GALEZO.  
SECRETARIO



REF: 080014053013-2021-00254-00

PROCESO: EJECUTIVO

DTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA

DDO: JHON JADER BOTELLO RUEDA Y CRISTINA INES HERNANDEZ NUÑEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, mayo veinticinco (25) de Dos Mil Veintidós (2022).

ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse teniendo en cuenta la solicitud de emplazamiento impetrada por el apoderado de la parte actora.

PREMISA NORMATIVA:

Art. 108, 293 C. G. del P.

Art. 10 del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

PREMISA FÁCTICA:

Revisada la actuación surtida en el caso que nos ocupa, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante allegó constancia de la diligencia de notificación dirigida a la parte demandada señora **CRISTINA INES HERNANDEZ NUÑEZ** donde la entidad de mensajería señala que no reside

Puntualiza que desconoce el domicilio actual de la parte demandada, como también su correo electrónico, razón por la cual solicita el emplazamiento. Vistas así las cosas se dispondrá emplazar a la parte demandada **CRISTINA INES HERNANDEZ NUÑEZ**

Ahora bien, al encontrarnos actualmente en la vigencia del Decreto 806 de 2020 proferido por el Ministerio de Justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se ordenará *reseñar en la plataforma TYBA a la parte demandada como persona emplazada e igualmente publicar en la página WEB de la Rama Judicial en el micrositio desinado para este Despacho, el emplazamiento ordenado.*

El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de haberse materializado la publicación ordenada en líneas arriba, para lo cual, se dispondrá que secretaria realice los registros y las publicaciones de los comunicados respectivos.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1-Emplácese al señor **CRISTINA INES HERNANDEZ NUÑEZ**, a fin de que comparezca al Despacho por si misma o por intermedio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto adiado **mayo 11 del 2021** a través del cual se libró mandamiento de pago en su contra, en el proceso de la referencia.

**2-Reséñese en la plataforma TYBA a la parte demandada CRISTINA INES HERNANDEZ NUÑEZ como personas emplazada. Publíquese en la página WEB**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico

Tel.: 3885156 EXT: 1071. Correo Institucional: [cmun13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**de la Rama Judicial**, en el micrositio designado para este Despacho, el emplazamiento ordenado al demandado señor **CRISTINA INES HERNANDEZ NUÑEZ**

3-Se entenderá surtido el emplazamiento 15 días después de haberse realizado la publicación antes ordenada. Por rol secretarial, géstense de manera simultánea los registros y la publicación en la WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA ALICIA BARRERA LUQUE  
JUEZA

Firmado Por:

Rosa Alicia Barrera Luque

**Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 013  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80303cdb2adce7d49ecd30a3a0cef5a6067feca0acb5b09643609c302c2488dd**

Documento generado en 25/05/2022 12:00:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**